

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio	85
Radicado	05 368 31 84 001 2023 00040 00
Proceso	LICENCIA PARA ENAJENACIÓN DE BIENES DE INCAPAZ
Solicitante	DIANA MARYORI ÁLVAREZ MONTOYA
Incapaz	MIGUEL ÁNGEL OYOLA ÁLVAREZ
Asunto	ADMITE DEMANDA

Ttoda vez que la presente demanda reúne los requisitos legales, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 82, 577 del Código General del Proceso, en concordancia con las normas contenidas en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 “*Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020*”, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de LICENCIA PARA ENAJENACION DE BIENES DE INCAPAZ promovida por la señora DIANA MARYORI ÁLVAREZ MONTOYA, a través de apoderada judicial. En representación de su hijo MIGUEL ÁNGEL OYOLA ÁLVAREZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA dispuesto en los artículos 577 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al Personero Municipal de Jericó – Antioquia, de conformidad con lo establecido por el artículo 579 del C. G. del P.

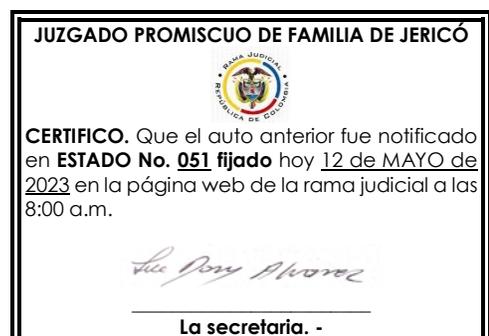
CUARTO: RECONOCER personería para actuar en nombre de la solicitante DIANA MARYORI ÁLVAREZ MONTOYA, al doctor EMMANUEL CASTILLO PIEDRAHITA, identificado con C.C. N° 1.039.023.644 y T.P. N° 307.524 del C.S.J.

QUINTO: No se acepta la renuncia a términos de notificaciones por cuanto en el presente proceso es obligatoria la notificación al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA

Juez



Firmado Por:
Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **586a94d1aa1e751caac82f690afb5d14a8b6d1ca49e37accb0d3cf8bfa739750**

Documento generado en 11/05/2023 10:18:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>